

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA A SAFETY KLEEN ESPAÑA S.A PARA UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA FE, GRANADA. EXPEDIENTE AAI/GR/080.

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de SAFETY KLEEN ESPAÑA S.A , con número de expediente AAI/GR/080 para una planta de almacenamiento temporal de residuos en el término municipal de Santa Fe, Granada, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- La empresa SAFETY KLEEN ESPAÑA, S.A. fue autorizada como gestor de residuos peligrosos mediante Resolución de 24 de Septiembre de 1998, para las operaciones de recogida, transporte y almacenamiento en las instalaciones que la empresa posee en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), quedando inscrita con el número AN-0042. Por Resolución de 2 de Abril de 2002, se amplía y unifica dicha Autorización de gestor de residuos peligrosos, ampliando dicha autorización al nuevo centro ubicado en el término municipal de Santa Fe (Granada).

Segundo.- El 3 de octubre de 2014 se le remite escrito a la empresa en el que se le comunica que debido a la modificación del anexo I del la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación (derogada posteriormente por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación), SAFETY KLEEN ESPAÑA, S.A. pasa a encontrarse en el ámbito de aplicación de dicha Ley, dentro del epígrafe 5.6 del citado Anexo, y por tanto, deberá contar con Autorización Ambiental integrada.

Tercero.- Con fecha 27 de marzo de 2015 D. Fernando Bagues Reinoso, como representante de SAFETY KLEEN ESPAÑA S.A presenta solicitud de autorización ambiental integrada para el proyecto denominado "Almacén y distribución de productos químicos y transferencia de residuos tóxicos" en el término municipal de Santa Fe. A dicha solicitud se acompañó, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre y artículo 13 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada la documentación mínima necesaria para la tramitación del expediente, que fue sucesivamente completada y subsanada a requerimiento de esta Delegación Territorial.

Cuarto.- Incoado el correspondiente expediente administrativo fue sometido según lo previsto en el artículo 18 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, a **trámite de información pública** durante 45 días hábiles mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 182 de fecha 17 de septiembre de 2015 no habiéndose presentado alegaciones.

Quinto.- Con fecha 21 de septiembre de 2015 se solicitó al Ayuntamiento de Santa Fe que **notificara a los vecinos colindantes** la apertura del trámite de información pública comunicándoles el lugar en el que se podría a su disposición el expediente completo, para su consulta y formulación de las alegaciones que consideren pertinentes en un plazo de treinta días. Así mismo se le requiere para que informe sobre cualquier otro aspecto que deba considerarse en esta tramitación ambiental.

Sexto.- De conformidad con el artículo 19 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, concluido el trámite de información pública con fecha 8 de octubre de 2015 se recabó informe de las entidades y administraciones públicas que, en razón de sus competencias, se consideraron concernidas. Las respuestas obtenidas han sido consideradas en este pronunciamiento ambiental.

C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/01/2017
ID. FIRMA	640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i	PÁGINA	1/29

Séptimo.- Con fecha 25 de noviembre de 2016 se emite dictamen sobre la Autorización Ambiental Integrada para audiencia a las personas o entidades interesadas durante un plazo de quince días, no habiéndose presentado alegaciones alguna.

Octavo.- Con fecha del 16 de enero de 2016 el Servicio de Protección Ambiental emite Propuesta de Resolución.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- Según el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, y el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, corresponde a esa Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

Segundo.- De conformidad con el artículo 5.1 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, y lo previsto en el artículo 2.4 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, y en la Disposición Adicional Undécima del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es el órgano ambiental competente para la instrucción y resolución de los procedimientos de autorización ambiental integrada.

Tercero.- La instalación de referencia se encuadra en la categoría 11.12 "Almacenamiento temporal de los residuos peligrosos no incluidos en el apartado 11.7 en espera de la aplicación de alguno de los tratamientos mencionados en el apartado 11.1, 11.4, 11.7 y 11.11, con una capacidad total superior a 50 toneladas, excluyendo el almacenamiento temporal, pendiente de recogida, en el sitio donde el residuo es generado" del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y Decreto 5/2012, de 17 de enero, así como en el epígrafe 5.6 del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Cuarto.- A la instalación de referencia le es de aplicación la ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Por todo ello,

SE RESUELVE.

Otorgar, a los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, **Autorización Ambiental Integrada** a SAFETY KLEEN ESPAÑA S.A para su planta de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, en el término municipal de Santa Fe, Granada.



C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/01/2017
ID. FIRMA	640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i	PÁGINA	2/29

El ejercicio de la actividad proyectada estará sujeto al cumplimiento de las condiciones recogidas en los anexos de la autorización:

- ANEXO I Descripción de la actuación.
- ANEXO II Condiciones generales
- ANEXO III Límites y condiciones técnicas
- ANEXO IV Plan de vigilancia y control.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, se hará pública esta resolución de otorgamiento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se pondrá su contenido íntegro a disposición del público en la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente, y se notificará a:

- SAFETY KLEEN ESPAÑA S.A
- Ayuntamiento de Santa Fe.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA TERRITORIAL
María Inmaculada Oria López.



C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/01/2017
ID. FIRMA	640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i	PÁGINA	3/29

ANEXO I DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Expediente: AAI/GR/080

Promotor: SAFETY KLEEN ESPAÑA S.A

C.I.F.: A-78099660

Domicilio social: PARQUE EMPRESARIAL LAS MERCEDES, C/ CAMPEZO Nº1 BLOQUE 4, 3ªA, 28022 MADRID

Instalación: planta de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

Se recogen a continuación las características principales de las instalaciones, siendo los documentos técnicos aportados por el Titular a esta Administración los siguientes:

“Almacén y distribución de productos químicos y transferencia de residuos tóxicos”

A.- Localización.

La instalación de SAFETY KLEEN ESPAÑA S.A se encuentra ubicada en el Polígono Industrial Doce de Octubre, C/ Demetrio Ramos, Nº8, 18320 Santa Fe (Granada).

- Pertenencia a un Espacio Natural Protegido: No
- Afección a Montes Públicos: No.
- Existencia de vías pecuarias: No.
- Cuenca Hidrográfica: Guadalquivir.

B.- Objeto.

La actividad de la empresa es el almacenamiento y distribución de productos químicos, asociado a la recogida, almacenamiento temporal y transferencia de residuos peligrosos.

Los residuos se segregan por tipologías basándonos en los códigos LER para su almacenamiento en las estanterías o pilas, en palés, o directamente para su agregación de cara al envío a gestor final. Por último, se realizan los trabajos de preparación de cargas para expedición de los residuos a gestor final.

C.- Instalaciones.

Las instalaciones cuentan con una delimitación de las distintas zonas donde se realizan las operaciones de esta actividad, sectores diferenciados de incendios.

- Zona de almacenamiento exterior en tanque fijo de superficie.
- Zona de almacenamiento interior de recipientes móviles.
- Zona de carga y descarga de recipientes móviles.
- Zona de carga y descarga de camiones cisterna.

C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/01/2017
ID. FIRMA	640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i	PÁGINA	4/29

- Zona de oficinas y aseos.

C.1.- Descripción del almacenamiento en recipientes fijos.

La empresa cuenta en sus instalaciones con un depósito de 50.000 L dividido en dos partes iguales, una para disolvente limpio (25.000 L) y la otra para el disolvente sucio, residuo (25.000 L).

El tanque de almacenamiento de disolvente orgánico no halogenado (PREMIUM contaminado), LER 14 01 03, únicamente contendrá este tipo de residuo. El tanque de almacenamiento tiene una capacidad de 25.000 L para disolvente limpio y otros 25.000 L para residuo. El tanque se haya contenido en un cubeto de contención de 54 m³. Cualquier posible vertido del tanque de almacenamiento quedará retenido dentro del cubeto de contención.

C.2.- Descripción del almacenamiento en recipientes móviles.

En la nave de uso industrial se realiza el almacenamiento en recipientes móviles en el interior, de productos de Clase "B", "C" y "D" y otros fuera de clasificación, según normativa para el almacenamiento de productos químicos, con la siguiente capacidad:

- Productos de Clase "B", limpios o contaminados, residuos: 30.000 L
- Productos de Clases "C y D" y otros fuera de clasificación limpios y contaminados, residuos: 45.000 L
- Total almacenamiento máximo: 75.000 L

Estos productos y residuos se almacenan en recipientes móviles, paletizados y flejados, colocados en estanterías, conformado varias pilas, con las siguientes capacidades:

Pila 1	Configurada por 8 módulos de 6 palés	Total 48 palés
Pila 2	Configurada por 3 módulos de 6 palés.	Total 18 palés
Pila 3-A	Configurada por 2 módulos de 6 palés.	Total 12 palés
Pila 3-B	Configurada por 2 módulos de 6 palés.	Total 12 palés
Capacidad total:		90 palés

- Pila 1 total 48 palés.

En esta pila de 8 módulos, se dejan 3 módulos libres para el almacenamiento de los equipos y/o maquinaria de limpieza, que se consideran inertes, quedando libre para el almacenamiento de recipientes móviles 5 módulos (30 palés), con una capacidad máxima de 30000 L.

En esta pila se almacenarán productos y/o residuos, líquidos y sólidos (aerosoles), inflamables, con una altura de pila de dos palés y otro más en el suelo, en total tres palés. La altura máxima de almacenamiento por estanterías es de 3 metros y la superficie ocupada es de: 1,2 m x 1, 2 m por palés. Los 10 palés situados en el suelo ocupan una superficie de 14,4 m². El volumen de la zona de almacenamiento de la pila 1, de 43,2 m³.

- Pila 2 total 18 palés.

En esta pila 2, también se podrá almacenar material inerte, teniendo un almacenamiento máximo de 18.000 L.

En esta pila se almacenarán productos y/o residuos, líquidos y pastosos no inflamables, nocivos y sólidos no inflamables, con una altura de pila, de dos palés y otro más en el suelo, en total tres palés. La altura máxima de

C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/01/2017
ID. FIRMA	640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i	PÁGINA	5/29

almacenamiento por estanterías es de 3 metros y la superficie ocupada es de: 1,2 m x 1, 2 m por palés. Los 6 palés situados en el suelo ocupan una superficie de 8,64 m². El volumen de la zona de almacenamiento de la pila 2 es de 25,92 m³.

- Pila 3-A total 12 palés.

En esta pila 3-A, tiene una capacidad máxima de almacenamiento de 12 palés, con un almacenamiento máximo de 12.000 L.

En esta pila se almacenarán productos y/o residuos nocivos y corrosivos. La altura máxima de almacenamiento por estanterías es de 3 metros y la superficie ocupada es de: 1,2 m x 1, 2 m por palés. Los 4 palés situados en el suelo ocupan una superficie de 5.76 m². El volumen de la zona de almacenamiento de la pila 3-A es de 17.28 m³.

- Pila 3-B total 12 palés.

En esta pila 3-B de 2 módulos, también se podrán almacenar material inerte, teniendo un almacenamiento máximo de 12.000 L.

En esta pila se almacenarán productos y/o residuos, líquidos y pastosos no inflamables, nocivos y sólidos no inflamables. La altura máxima de almacenamiento por estanterías es de 3 metros y la superficie ocupada es de: 1,2 m x 1, 2 m por palés. Los 4 palés situados en el suelo ocupan una superficie de 5.76 m². El volumen de la zona de almacenamiento de la pila 3-A es de 17.28 m³.

Teniendo en cuenta todos los datos anteriores, tenemos una capacidad máxima de almacenamiento de 72.000 L.

En función de la capacidad de cada recipiente móvil existen distintas capacidad para cada palés, esto es:

- Recipientes de 25 L: 32 recipientes por cada palé, 800 L en cada palé.
- Recipientes de 50 L: 9 recipientes por cada palé, 450 L en cada palés.
- Recipientes de 100 L: 5 recipientes por cada palé, 500 L en cada palé.
- Recipientes de 200 L: 4 recipientes por cada palé, 800 L en cada palé.
- GRG de capacidad 1000 L, que ocupa el hueco de un palé.
- Sacos o jaula, para sólidos, que ocupan el hueco de un palé.

Considerando una densidad de 1, de modo restrictivo, tenemos entre 0,8 y 1 Tn por palé, GRG, sacos o jaulas.

La nave de almacenamiento de recipientes móviles consta de estanterías, en las cuales se disponen los bidones de 25, 100 ó 200 litros, los cuales están etiquetados de acuerdo a la normativa vigente en materia de "clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y preparados peligrosos", "residuos peligrosos" y "transporte de mercancías peligrosas". Estanqueidad en los primeros 100 mm, todo alrededor de la nave. La nave cuenta con pendiente hacia una arqueta lineal con rejilla de recogida. Las estanterías donde se almacenan residuos peligrosos líquidos cuentan con cubeto de retención de altura 5 cm de bloque de hormigón prefabricado y armado con una media cuña y pintados con pintura epoxi.

Cualquier posible vertido producido dentro de la nave de almacenamiento de recipientes móviles se desplazaría, debido a las pendientes del pavimento, hacia la arqueta lineal con rejilla en la que quedaría

C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/01/2017
ID. FIRMA	640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i	PÁGINA	6/29

contenido. En el caso de que el vertido llenara y sobrepasara la arqueta, quedaría contenido en el foso de vertido, el cual cuenta con una capacidad de 5 m³.

La zona de nave destinada a almacenamiento de recipientes móviles está construida con solera de hormigón de 15 cm. de espesor, armada con mallazo y pulida con cuarzo. Cubierta de chapa lacada.

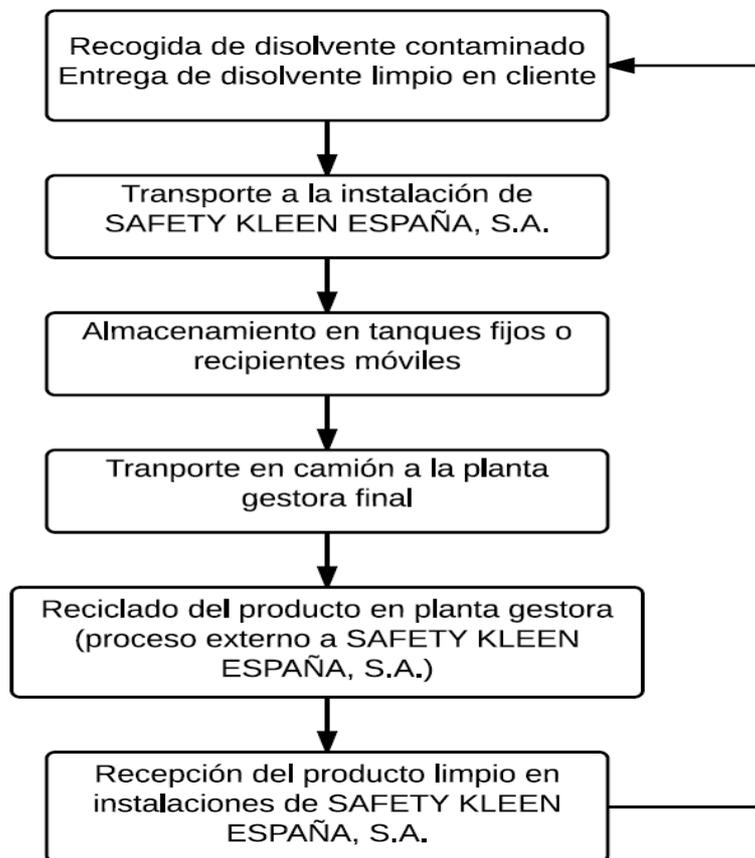
Los 10 primeros centímetros a contar desde el suelo serán estancos con pendientes hacia el centro de la nave donde se construirá una arqueta ciega para la recogida de los posibles derrames.

D.- Descripción del proceso productivo.

Como se ha comentado anteriormente, la actividad principal de la empresa SAFETY KLEEN ESPAÑA, S.A. es la gestión de residuos peligrosos, que será de dos tipos en función del destino final que se le dé a estos residuos, una vez tratados en la planta de tratamiento.

- Gestión tipo cíclica.
- Gestión tipo lineal.

De forma esquemática el proceso productivo de "Gestión tipo cíclica" queda definido de la siguiente manera:



Este tipo de gestión es dada a los residuos que una vez recuperados son útiles para volver a utilizar como producto limpio.



C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

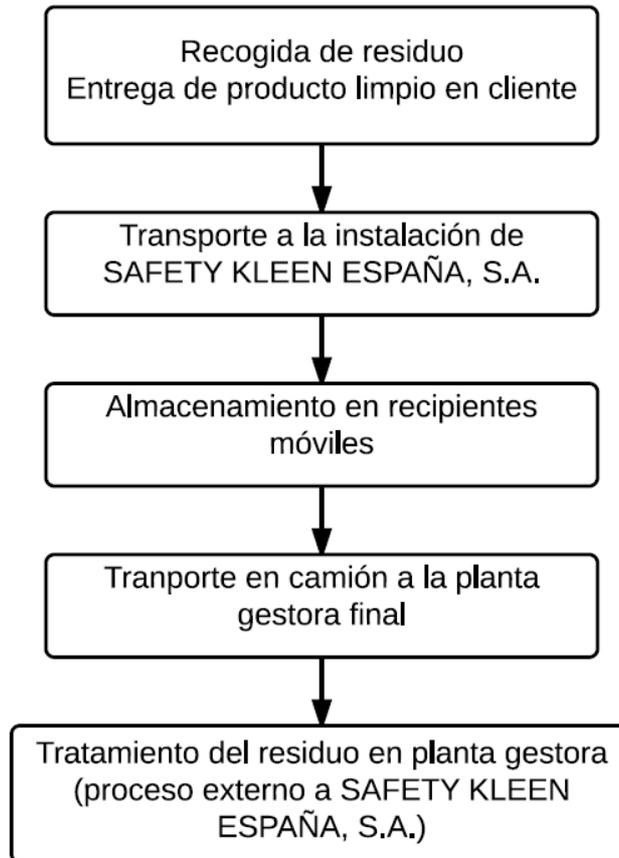
Código:640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/01/2017
ID. FIRMA	640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i	PÁGINA	7/29

El proceso productivo consta de las siguientes etapas:

- Recogida del producto utilizado por cliente: Normalmente se recoge en procesos de limpieza.
- Transporte y almacenamiento temporal de este residuo.
- Traslado a centro gestor para su recuperación.
- Almacenamiento temporal del producto recuperado.
- Distribución al cliente para su reutilización.

De forma esquemática el proceso productivo de "Gestión tipo lineal" queda definido de la siguiente manera:



El proceso productivo consta de las siguientes etapas:

- Recogida del producto utilizado por cliente.
- Almacenamiento temporal de este residuo.
- Traslado a centro gestor para su tratamiento.

E.- Descripción de los consumos.

	Cantidad consumida	Unidades
Electricidad	21.000	KW/año
Agua	162	m ³

C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/01/2017
ID. FIRMA	640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i	PÁGINA	8/29

F.- Descripción de vertidos.

Las únicas aguas residuales producidas en la actividad son las procedentes de los servicios higiénicos del personal (aguas fecales), y las aguas de lluvia.

- Aguas fecales: vertidas directamente a la red de alcantarillado municipal del Polígono Industrial.
- Aguas de lluvia: En general y en procesos normales de funcionamiento este tipo de aguas no son contaminantes, aun así existe una red de drenaje para recogida para la recogida de aguas de lluvia caídas en el patio y reconducirlas a la red de pluviales del polígono, antes de esta conexión existe un imbornal de decantación, el cual tiene una llave de corte la cual está cerrada en las operaciones de carga y así poder recoger cualquier derrame accidental que pudiera originarse en las operaciones normales de funcionamiento.

G.- Emisiones a la atmósfera.

La actividad desarrollada en la instalación se encuentra contemplada en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA) modificado por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación:

OTROS TRATAMIENTOS DE RESIDUOS

Almacenamiento u operaciones de manipulación tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de residuos no metálicos o de residuos metálicos pulverulentos, con capacidad de manipulación de estos materiales < 100 t/día.

Sin grupo asignado, código (09 10 09 52)

La actividad no posee emisiones canalizadas.

ANEXO II CONDICIONES GENERALES

- 1.- La Autorización Ambiental Integrada se otorga de acuerdo con la descripción de la instalación contenida en la documentación presentada por el titular, siendo las características generales de la actividad las descritas en el Anexo I, y las condiciones en que se ha de desarrollar las recogidas en los Anexos II (Condiciones generales), III (Límites y Condiciones Técnicas), IV (Programa de Seguimiento y Control).
- 2.- En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de la autorización ambiental integrada, se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 5/2012, de 17 de enero.



C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/01/2017
ID. FIRMA	640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i	PÁGINA	9/29

A.- Inicio de la actividad.

- 3.- En el **plazo de 2 meses** desde la notificación de esta autorización el titular deberá presentar ante esta Delegación Territorial, una **declaración responsable**, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la que se indicará:
- Que la instalación cumple con todas las condiciones establecidas en la autorización ambiental integrada.
 - Compromiso de que, en todo momento, la instalación realiza su actividad de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental integrada, en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en la demás normativa sectorial de aplicación y de desarrollo.
 - Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad medioambiental, en la instalación se adoptarán y ejecutarán las medidas de prevención, de evitación y de reparación de los daños medioambientales que por la actividad de la instalación puedan producirse.
 - Que la instalación cuenta con todas las autorizaciones pertinentes exigidas por las diferentes normas sectoriales que le sean de aplicación para el ejercicio de la actividad.
 - En el caso de que la declaración sea realizada por un tercero se adjuntará autorización expresa del representante legal.
- 4.- Tras la comprobación de las instalaciones se actualizará la inscripción de SAFETY KLEEN ESPAÑA, S.A en el Registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos, regulado en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, y se tomará conocimiento del soporte informático en su caso propuesto por el titular para el registro de los residuos peligrosos producidos.

B.- Otras autorizaciones.

- 5.- El otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.
- 6.- Esta autorización no presupone la aprobación técnica por parte de la Administración ambiental del diseño y correcto funcionamiento de las infraestructuras e instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad ni de la organización de los recursos humanos en materia de seguridad y salud en el centro de trabajo, siendo la responsabilidad técnica exclusiva del autor del proyecto y, en su caso, de la Entidad Colaboradora de la Consejería competente u Organismo de Control Autorizado que al efecto pudiera emitir informes.

C.- Modificación de la autorización y modificación de la instalación.

- 7.- Las condiciones de la autorización se revisarán, y si fuera necesario se adaptarán, a instancia del órgano competente, en los supuestos previstos en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, debiendo el titular para ello presentar toda la información que sea necesaria. En cualquier caso la Autorización Ambiental Integrada será revisada de oficio cuando:
- La contaminación producida por la instalación haga conveniente la revisión de los valores límite de emisión impuestos o la adopción de otros nuevos.

C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/01/2017
ID. FIRMA	640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i	PÁGINA	10/29

- Resulte posible reducir significativamente las emisiones sin imponer costes excesivos a consecuencia de importantes cambios en las mejores técnicas disponibles.
- La seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas.
- El organismo de cuenca estime que existen circunstancias que justifiquen la revisión de la Autorización Ambiental Integrada en lo relativo a vertidos al dominio público.
- Así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación o sea necesario cumplir normas nuevas o revisadas de calidad ambiental.

8.- El titular de la autorización deberá comunicar a esta Delegación Territorial cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo en las instalaciones, indicando si se trata o no de una modificación sustancial según los criterios contemplados en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y artículo 19 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

D.- Transmisión de la autorización.

9.- De acuerdo con el artículo 5 d) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, el titular informará inmediatamente a esta Delegación Territorial la transmisión de la titularidad de las instalaciones sujetas a la Autorización Ambiental Integrada, mediante la solicitud y documentación contemplada en el artículo 35 del Decreto 5/2012, de 14 de enero.

E.- Obligación de informar en el caso de incidentes

10.- El titular de la autorización **informará inmediatamente** a esta Delegación Territorial así como al Ayuntamiento de Santa Fe **de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente o la salud de las personas**. A requerimiento de esta Delegación Territorial, en el plazo que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla sobre la causa, actuaciones llevadas a cabo, daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

F.- Responsabilidad Medioambiental.

11.- Sin perjuicio de las obligaciones del titular de la instalación establecidas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental para el caso de daños medioambientales, el Titular deberá **adoptar las medidas y realizar las actuaciones necesarias** para limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente.

Igualmente está obligado a **comunicar de forma inmediata** a esta Delegación Territorial, la existencia de daños medioambientales o la amenaza inminente de dichos daños, que hayan ocasionado o puedan ocasionar, estando obligados a colaborar en la definición de las medidas reparadoras y en la ejecución de las adoptadas por la autoridad competente.

12.- Así mismo, ante una amenaza inminente de daños ambientales el titular **tiene el deber de adoptar** sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, **las medidas preventivas apropiadas**, así como de adoptar las medidas apropiadas para evitar nuevos daños, atendiendo a los criterios establecidos en el punto 1.3 del Anexo II de la Ley 26/2007.

C/ Joaquina Eguarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

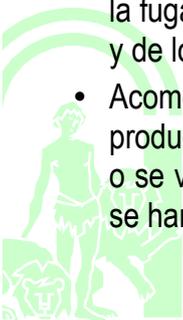
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/01/2017
ID. FIRMA	640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i	PÁGINA	11/29

G.- Cese de la actividad.

- 13.- El Titular queda obligado a comunicar a esta Delegación Territorial y al Ayuntamiento de Santa Fe el **cese de la actividad**, indicando si es por **cierre temporal** o por **cierre definitivo** de la instalación. La comunicación de cese de la actividad, salvo que se produzca por causa sobrevenida, deberá realizarse con una antelación mínima de seis meses en el caso de cierre definitivo y de tres meses en caso de cierre temporal. Igualmente, en caso de cese temporal, el Titular deberá comunicar a la Delegación Territorial y al Ayuntamiento de Santa Fe la reanudación de la misma con una antelación mínima de un mes.
- 14.- Para el caso de **cierre temporal** por periodo superior a un año, conforme a lo previsto en el artículo 39 del Decreto 52/2012, de 17 de enero, el titular presentará, junto a la comunicación del cese de la actividad, un plan de medidas para el cierre de la instalación suscrito por persona técnica competente con el contenido que se indica en ese artículo.
- 15.- En caso de **cese definitivo** de actividad, conforme a lo previsto en el artículo 41 del Decreto 52/2012, de 17 de enero, el titular, junto a la comunicación del cese de la actividad, deberá presentar un proyecto suscrito por persona técnica competente en el que se especificarán las medidas y precauciones a tomar para la clausura y desmantelamiento de la instalación, cuyo contenido contemplará, al menos, los aspectos contemplados en el artículo anteriormente citado.

H.- Situaciones distintas a las normales que puedan afectar al medio ambiente. Fugas y fallos de funcionamiento.

- 16.- En caso de fugas o fallos de funcionamiento en las instalaciones, el Titular deberá:
- Adoptar, sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, todas las medidas necesarias para su control o neutralización.
 - Comunicar a esta Delegación Territorial cualquier fuga, emisión o vertido no autorizado o cualquier superación de los valores límite de emisión o de vertido establecidos que se produzca como consecuencia de un fallo tecnológico repentino e inevitable producido en su instalación.
 - Demostrar que las fugas, las emisiones o vertidos no autorizados o las superaciones no son consecuencia de un suceso que se podría haber previsto y evitado o que podría ser evitado mediante la aplicación de mejores prácticas de operación y mantenimiento en la instalación.
 - A requerimiento de la Delegación Territorial, demostrar que las fugas, las emisiones o vertidos no autorizados o las superaciones de los valores límite de emisión o de vertido no son consecuencia de un inadecuado diseño de la instalación o de una operación o mantenimiento incorrecto.
 - En la medida de lo posible, operar y mantener adecuadamente los equipos o elementos implicados en la fuga, en las emisiones o vertidos no autorizados o los equipos de control de las emisiones o vertidos y de los procesos para minimizar las emisiones o vertidos.
 - Acometer las reparaciones pertinentes de forma rápida una vez se tenga conocimiento que se están produciendo o se van a producir una fuga, emisiones o vertidos no autorizados o se están superando o se van a superar los valores límite de emisión o de vertido. Deberá demostrar que las reparaciones se han ejecutado con la mayor rapidez posible.



C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/01/2017
ID. FIRMA	640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i	PÁGINA	12/29

- Minimizar, en la medida de lo posible, la cantidad y la duración de la fuga, de las emisiones o vertidos no autorizados o de las superaciones de los valores límite de emisión o de vertido (incluyendo cualquier by-pass) durante el período del evento.
- Tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto de la fuga, de las emisiones o vertidos no autorizados o de las superaciones de los valores límite en el aire ambiente o en el medio receptor.
- Mantener operativo, en la medida de lo posible, todos los sistemas de control de las instalaciones y de las emisiones y los vertidos.
- En caso de avería de cualquier equipo que ocasione una fuga, emisiones o vertidos no autorizados o de un sistema de reducción de emisiones o de depuración de vertidos, reducir o interrumpir la explotación si no se consigue restablecer el funcionamiento normal en un plazo de veinticuatro horas.
- Documentar y registrar las acciones llevadas a cabo en la instalación en respuesta a la fuga, a las emisiones o vertidos no autorizados o a las superaciones de los valores límite de emisión o de vertidos, y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas, actuando en todo caso con el fin de minimizar los daños al medio ambiente y a la salud de las personas.

ANEXO III

LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

A.- Condiciones generales.

- 17.- La Autorización Ambiental Integrada afecta exclusivamente al funcionamiento de las instalaciones descritas en el ANEXO I. Las actuaciones sólo podrán llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en la documentación aportada y sobre la que se realiza la autorización.
- 18.- El Titular queda obligado a cumplir todas las medidas correctoras y protectoras previstas en el Estudio de Impacto Ambiental que no se opongan al contenido de la Autorización Ambiental Integrada, que serán de aplicación tanto a su funcionamiento como al desmantelamiento de las instalaciones.
- 19.- Para lograr una adecuada implantación de los aspectos ambientales del proyecto el Titular garantizará que:
- a) Las empresas contratadas cuenten con la documentación sobre procedimientos ambientales que recoja y desarrolle las medidas correctoras y protectoras previstas o cualquier otro condicionante de carácter ambiental.
 - b) Se informe al personal que participe en la construcción y funcionamiento de las instalaciones de aquellos aspectos significativos y/o que impliquen requisitos medioambientales del proyecto, y se le instruirá con objeto de que obtenga una sensibilización y capacitación ambiental mínima.
 - c) Se prepararen instrucciones de trabajo en aquellos casos en que sea preciso garantizar la correcta ejecución de las medidas correctoras.

C/ Joaquina Eguarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/01/2017
ID. FIRMA	640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i	PÁGINA	13/29

Medidas de protección y control del medio ambiente atmosférico.

B.- Condiciones relativas a la emisión de ruidos.

- 20.- La actividad deberá cumplir los valores límite admisibles de ruido y vibraciones contemplados en el Capítulo II del Título III del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por el Decreto 6/2012, de 17 de enero. En todo caso, la emisión sonora de la actividad deberá permitir el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica de aplicación en las áreas de influencia de la misma.
- 21.- En caso de superación de los valores límite resultará exigible la implementación de las medidas correctoras adicionales que resulten precisas para el cumplimiento de todos los niveles acústicos que resulten de aplicación.

C.- Condiciones relativa a la emisión de olores.

- 22.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico, la instalación deberá implantar todas aquellas medidas correctoras que resulten necesarias en cada momento a fin de evitar molestias por olores en su entorno.

D.- Contaminación lumínica.

- 23.- Con objeto de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas nocturnos en general y prevenir la dispersión de luz artificial hacia el cielo nocturno, los trabajos se limitarán al periodo diurno; las situaciones especiales o excepcionales en las que pudiera acometerse trabajos de explotación con iluminación artificial deberán ponerse previamente en conocimiento de esta Delegación Territorial.

Medidas de protección y control de las aguas.

E.- Condiciones referidas al vertido de aguas residuales.

- 24.- La autorización ambiental integrada afecta exclusivamente a las aguas residuales y a los puntos de vertido que se describe a continuación:

Código punto vertido	Origen	Destino
PV1	Aguas sanitarias	Red de saneamiento del Ayuntamiento de Santa Fe

- 25.- Deberá existir en un punto anterior al punto de vertido (PV1) de las aguas residuales una arqueta para la homogeneización de los vertidos que sea accesible en todo tiempo y permita así la toma de muestras para el control de la calidad del efluente. En este punto de control (denominado PC1) se instalará un caudalímetro que permita la medición de caudal instantáneo y acumulado del vertido, siendo la exactitud de la medida responsabilidad del titular de la autorización ambiental integrada, para lo cual establecerá un plan de calibración y mantenimiento de cuyo cumplimiento deberá quedar constancia documental a los efectos de las inspecciones que se realicen por la Administración. Además, dicho punto de control deberán posibilitar, en caso necesario, la instalación de un tomamuestras automático para la recogida de muestras compuestas.

C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/01/2017
ID. FIRMA	640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i	PÁGINA	14/29

- 26.- Queda prohibido, en todo caso mezclar aguas limpias con aguas residuales al objeto de alcanzar las especificaciones de vertido por dilución.
- 27.- Cualquier otro vertido ya sea a cauce público, al terreno o a las aguas subterráneas tendrá la consideración de vertido no autorizado. La red de imbornales de los patios exteriores se mantendrán en adecuado estado de limpieza.
- 28.- En caso de vertido accidental o en cualquier otro supuesto en que por fuerza mayor tuviera que verterse sin la necesaria depuración, o en el caso de vertidos no autorizados por fugas de productos, materias primas o residuos, se deberá comunicar inmediatamente tal circunstancia al Ayuntamiento de Santa Fe y a esta Delegación Territorial; debiéndose tomar todas las medidas necesarias para minimizar el impacto que pudiera producirse. Todo ello sin perjuicio de las actuaciones administrativas o de otra índole que puedan instruirse a los efectos de depurar responsabilidades y de lo establecido en las condiciones generales.

F.- Valores límite del vertido.

- 29.- Los valores máximos permitidos de los parámetros de contaminación y vertidos prohibidos serán los recogidos en el Reglamento del Servicio de Vertidos y Depuración de aguas residuales del Ayuntamiento de Santa Fe, publicado en el B.O.P. nº 249 de 28 de diciembre de 2012.

PARAMETROS	UNIDADES	VALORES
Temperatura "in situ"	°C	40
Ph (intervalo)	pH	6 a 9,5
Conductividad a 20 °C	µS/cm	4.000
Sólidos sedimentables	ml/L	10
Sólidos en suspensión	mg/L	700
DBO ₅	mg O ₂ /L	700
DQO	mg O ₂ /L	1.400
Amonio	mg NH ₄ /L	150
Nitratos	mg NO ₃ /L	150
Nitrógeno total	mg N/l	150
Fósforo total	mg P/l	50
Cloruros	mg/L	1.500
Fluoruros	mg/L	10
Sulfatos	mg/L	750
Sulfuros	mg/L	5
Cianuros	mg/L	1
Aceites (grasas disueltas y emulsionadas)	mg/L	150
Hidrocarburos Totales	mg/L	20
Tensioactivos aniónicos	mgLAS/L	10
Fenoles	mg/L	5



C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/01/2017
ID. FIRMA	640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i	PÁGINA	15/29

PARAMETROS	UNIDADES	VALORES
Aluminio	mg/L	20
Arsénico	mg/L	1
Bario	mg/L	20
Boro	mg/L	2
Cadmio	mg/L	0,5
Cobalto	mg/L	0,2
Zinc	mg/L	10
Cobre	mg/L	3
Cromo VI	mg/L	0,5
Cromo Total	mg/L	3
Estaño	mg/L	2
Hierro	mg/L	15
Manganeso	mg/L	2
Mercurio	mg/L	0,1
Niquel	mg/L	4
Plomo	mg/L	1
Selenio	mg/L	1
Toxicidad	Equitox/m ³	25

30.- Los límites se aplicarán en la arqueta especificada en la Condición 25. En todo caso, la recepción de ese vertido en la red de saneamiento quedará condicionada a la capacidad de tratamiento de las instalaciones de saneamiento municipal y a la no modificación del efluente final y de la calidad del medio receptor, así como a la autorización de vertido del titular de la red de saneamiento.

31.- El titular de la autorización deberá acreditar que las características del vertido se ajustan a los valores límite de vertido, para lo cual deberá cumplir lo establecido en el Plan de Vigilancia y Control del ANEXO IV.

Residuos

G.- Gestión de residuos peligrosos.

32.- SAFETY KLEEN ESPAÑA S.A dispone de autorización de gestor de residuos peligrosos AN-0042. Los residuos peligrosos que podrá gestionar son:

LER	Descripción del Residuo
07 07 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
08 01 11*	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.

C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/01/2017
ID. FIRMA	640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i	PÁGINA	16/29

LER	Descripción del Residuo
08 01 13*	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 01 15*	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 01 17*	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 01 19*	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 03 12*	Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas
08 03 14*	Lodos de tinta que contienen sustancias peligrosas.
08 03 17*	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas.
08 04 09*	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 04 11*	Lodos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 04 15*	Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
09 01 01*	Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua.
09 01 02*	Soluciones de revelado de placas de impresión al agua.
09 01 03*	Soluciones de revelado con disolventes.
09 01 04*	Soluciones de fijado.
11 01 09*	Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas.
12 01 08*	Emulsiones y disoluciones de mecanizado que contienen halógenos.
12 01 09*	Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos.
12 01 12*	Ceras y grasas usadas.
12 01 14*	Lodos de mecanizado que contienen sustancias peligrosas.
12 01 16*	Residuos de granallado o chorreado que contienen sustancias peligrosas.
12 03 01*	Líquidos acuosos de limpieza.
13 01 01*	Aceites hidráulicos que contienen PCB
13 01 10*	Aceites hidráulicos minerales no clorados.
13 02 05*	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
13 02 06*	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
13 05 02*	Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas.
13 05 06*	Aceites procedentes de separadores de agua/sustancias aceitosas.
13 05 08*	Mezcla de residuos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas.
13 07 03*	Otros combustibles [incluidas mezclas].
14 06 02*	Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados.

C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/01/2017
ID. FIRMA	640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i	PÁGINA	17/29

LER	Descripción del Residuo
14 06 03*	Otros disolventes y mezclas de disolventes.
14 06 04*	Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados.
14 06 05*	Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes.
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
15 01 11*	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa [por ejemplo, amianto].
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración [incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría], trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.
16 01 07*	Filtros de aceite.
16 01 11*	Zapatillas de freno que contienen amianto.
16 01 13*	Líquidos de frenos.
16 01 14*	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas.
16 01 21*	Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11, 17 01 13 y 16 01 14.
16 05 04*	Gases en recipientes a presión [incluidos los halones] que contienen sustancias peligrosas.
16 06 01*	Baterías de plomo.
16 06 02*	Acumuladores de Ni-Cd.
16 06 03*	Pilas que contienen mercurio.
16 07 08*	Residuos que contienen hidrocarburos.
16 08 07*	Catalizadores usados contaminados con sustancias peligrosas.
20 01 21-31*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.

33.- La actividad de valorización de residuos autorizada se corresponden, de conformidad con el anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos, a las siguientes operaciones:

- R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R 1 a R 12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).
- R1302 (para el caso de tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio): Almacenamiento de residuos de forma segura previo a su tratamiento. Para el caso de tubo fluorescentes y otros residuos que contiene mercurio según establece el Anexo XVI del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

G.1.- Condiciones relativas a la gestión de los residuos.

34.- Las operaciones de gestión de residuos se llevarán a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos o métodos que puedan perjudicar al medio ambiente, y en particular sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.

C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/01/2017
ID. FIRMA	640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i	PÁGINA	18/29

- 35.- La actividad sólo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie recogida en el proyecto presentado. No se podrán depositar o verter residuos de cualquier naturaleza fuera de la superficie citada, debiendo mantenerse los alrededores de la misma libre de residuos.
- 36.- El Titular, como justificación de la adopción de las medidas de seguridad exigidas para la actividad de gestión de residuos peligrosos y de aquellas otras exigidas en la legislación sobre protección civil, deberá contar con un plan de autoprotección certificado por personal técnico competente, que será elaborado según el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que pueden dar origen a situaciones de emergencia.

G.1.1.- Admisión y tratamiento de residuos.

- 37.- Podrán admitirse en las instalaciones los tipos de residuos que abarca esta autorización, clasificados según la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos y según el Real decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- 38.- Deberá establecer un Protocolo de la recepción de los residuos en la instalación, de forma que no se acepte ningún residuo no autorizado o peligroso, especificando las acciones a tomar en caso de entrada fortuita de residuos no admisibles.
- 39.- Cualquier residuo distinto de los recogidos en esta autorización que sea recepcionado accidentalmente en las instalaciones deberá separarse y almacenarse adecuadamente hasta ponerlos a disposición de gestores autorizado para su gestión. En el caso de residuos peligrosos, esta obligación se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el productor, el poseedor o, en su caso, el gestor precedente que haya enviado dichos residuos a la instalación.
- 40.- Cuando el Titular contrate a un transportista de residuos, tendrá que comprobar que la persona o entidad transportista está registrada, y habilitar los mecanismos que estime oportuno para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con el transporte de mercancías peligrosas.
- 41.- El titular deberá emitir un justificante de la recepción de los residuos en el que aparezca, junto con los datos de la persona o entidad gestora, los datos de quien los entrega. De dicho justificante, una copia será para quien entrega los residuos y la otra para el que los recibe, debiendo conservar cada uno la documentación durante un periodo no inferior a tres años.
- 42.- El tiempo de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos será de seis meses, prorrogable a un año, previa autorización de esta Delegación Territorial, por causas debidamente justificadas y siempre que se garantice la protección de la salud humana y del medio ambiente.

G.1.2.- Aseguramiento y fianzas.

- 43.- Conforme al art. 40.1 del Reglamento de Residuos de Andalucía el titular está obligado a la constitución de un seguro o una garantía financiera que cubra las responsabilidades a que puedan dar lugar sus actividades de gestión de residuos peligrosos atendiendo a sus características, peligrosidad y potencial riesgo, en los términos establecidos en el artículo 20.4.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio y sin perjuicio de

C/ Joaquina Eguarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/01/2017
ID. FIRMA	640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i	PÁGINA	19/29

lo dispuesto en la disposición adicional séptima de dicha Ley. Conforme a lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, el Titular deberá mantener el contrato de dicha garantía financiera o seguro apto para la cobertura de los riesgos asegurados, que deberá actualizarse anualmente en el porcentaje de variación que experimente IPC según lo indicado en el artículo 6.5 del citado Real Decreto. En el supuesto de suspensión de esta cobertura, o de extinción del contrato de seguro por cualquier causa, la Compañía aseguradora comunicará tales hechos a esta Delegación Territorial, quien otorgará un plazo al titular para la rehabilitación de aquella cobertura o para la suscripción de un nuevo seguro.

44.- Conforme a lo previsto en la legislación básica de residuos y en el artículo 40.4 del Reglamento de Residuos de Andalucía, **el titular tiene constituida una fianza por un importe de 56.119,21 euros** para responder del cumplimiento de todas las obligaciones que frente a la Administración, se derivan del ejercicio de la actividad de gestión de residuos peligrosos y recogida en la Resolución de 7 de marzo de 2012 de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental por lo que se prorroga la autorización de la empresa SAFETY-KLEEN ESPAÑA, S.A.

45.- A fin de asegurar en todo momento la efectividad de la fianza, será actualizada quinquenalmente de acuerdo con la variación del índice de precios del Instituto Nacional de Estadística, tomándose como índice base, el vigente en la fecha de constitución de la fianza inicial. Autorizado el cese de la actividad por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, se procederá a la devolución de la fianza en tanto se hayan cumplido las condiciones exigidas para la clausura de la actividad.

G.1.3.- Registro documental actividades de gestión de residuos.

46.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, en el art. 39.1. b) del Reglamento de Residuos de Andalucía el Titular estará obligado a la llevanza de un **archivo documental**, físico o telemático, en el que figuren por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino, frecuencia de recogida, medio de transporte y método de valorización o eliminación de los residuos gestionados. Dicho archivo estará a disposición de la Consejería competente en materia de medio ambiente durante, al menos, tres años.

47.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y en el art. 39 e) del Reglamento de Residuos de Andalucía, en atención a la obligación de informar a la Administración, el titular remitirá a esta Delegación Territorial antes del 1 de marzo de cada año una memoria anual de la gestión de los residuos peligrosos realizada en el año inmediatamente anterior en la que se deberá especificar, como mínimo, la cantidad de residuos gestionados, su procedencia, la naturaleza de los mismos y su destino final conforme con el contenido que figura en el Anexo VII de reglamento de residuos. Junto con la memoria anual de gestión de residuos peligrosos deberán presentar un documento acreditativo de la vigencia del seguro o garantía que cubra las responsabilidades que puedan dar lugar sus actividades atendiendo a sus características, peligrosidad y potencial riesgo. El titular deberá conservar una copia de las memorias referidas a cada año natural durante los cinco años siguientes.

H.- Producción de residuos.

48.- El titular de la autorización, como productor de los residuos generados en la actuación, cumplirá los preceptos técnicos y administrativos recogidos en la legislación de residuos relativos a la producción y

C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/01/2017
ID. FIRMA	640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i	PÁGINA	20/29

posesión de residuos y su entrega a gestor autorizado, o a entidades que participen en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración autorizado.

49.- En todo caso, el titular de la Autorización Ambiental Integrada estará obligado, mientras los residuos se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad para las personas y para el medio ambiente, evitándose en todo momento la dispersión de residuos por la instalación y quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.

H.1.- Producción de residuos peligrosos.

50.- La entidad SAFETY-KLEEN ESPAÑA, S.A está inscrita como productora de residuos peligrosos con número 18-4470- G y NIMA 1800003474, siendo los residuos que constan en dicha inscripción los siguientes:

LER	Descripción del Residuo
08 01 11*	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 01 19*	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
12 03 01*	Líquidos acuosos de limpieza.
13 05 07*	Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas.
14 06 03*	Otros disolventes y mezclas de disolventes.
14 06 05*	Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes.
15 01 10*	Envases plásticos contaminados.
15 02 02*	Absorbentes y material con restos de sustancias peligrosas.
16 02 13*	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos
16 05 04*	Gases en recipientes a presión que contienen sustancias peligrosas.
20 01 21*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.

51.- En el caso de que se produzcan nuevos residuos peligrosos no contemplados en esta autorización, se deberá solicitar a esta Delegación Territorial la ampliación de la autorización para dichos residuos.

52.- La empresa no debe darse de alta como productores de residuos peligrosos que se generen de forma esporádica, como por ejemplo, los residuos resultantes del desmantelamiento parcial o total de la instalación, así como los que se generen en posibles accidentes (fugas, derrames, etc.). Pero dichos residuos serán también gestionados de acuerdo a lo especificado en los condicionados siguientes.

53.- Las operaciones de producción de residuos se llevarán a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimiento ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o la flora, sin provocar incomodidades por el ruido los olores y sin atentar contra el paisaje y los lugares de especial interés.

54.- Como productor de residuos peligrosos, el titular de la autorización queda obligado a:

a) Entregar los residuos a una persona o entidad negociante o a una empresa autorizada o inscrita para su gestión, directamente o a través de una persona o entidad transportista registrada, siempre que no procedan a tratarlos por sí mismos, en cuyo caso deberán contar además con la correspondiente

C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/01/2017
ID. FIRMA	640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i	PÁGINA	21/29

autorización de persona o entidad gestora (el Catálogo de empresas gestoras de residuos peligrosos en Andalucía está disponible la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente).

- b) Formalizar toda entrega de residuos peligrosos a un negociante o a una entidad o empresa gestora en el correspondiente documento de control y seguimiento de los residuos, en el que constarán, como mínimo, los datos identificadores del productor y de los gestores y, en su caso, de los transportistas, así como los referentes al residuo que se transfiere. Estos documentos se conservarán durante un tiempo no inferior a cinco años.
 - c) Comprobar, cuando se contrate a un transportista para la entrega de los residuos a una empresa o entidad autorizada o inscrita, que la persona o entidad transportista está registrada y habilitar los mecanismos que estime oportunos para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con el transporte de mercancías peligrosas.
 - d) Suministrar a las entidades o empresas a quienes entreguen sus residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento.
 - e) Presentar antes del día 1 de marzo de cada año a esta Delegación Territorial, **Declaración Anual de la producción de residuos peligrosos del año inmediatamente anterior**, que se formalizará mediante el modelo recogido en el Anexo III del Decreto 73/2012, de 26 de abril, o mediante presentación telemática a través de la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente o de la plataforma Augi@s, en el que se especificarán como mínimo, el origen y cantidad de los residuos generados identificados por su código LER, el destino dado a cada uno de ellos con la indicación de las personas o entidades gestoras a las que se ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente.
 - f) Conservar una copia de la declaración anual de la producción de residuos por un periodo no inferior a tres años.
 - g) Informar inmediatamente a esta Delegación Territorial en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos.
 - h) Almacenar, envasar y etiquetar los recipientes que contengan residuos peligrosos conforme a la normativa vigente.
- 55.- Respecto al envasado se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:
- a) Los envases que contienen residuos peligrosos estarán convenientemente sellados y sin signos de deterioros y ausencia de fisuras. Además, se dispondrán sobre cubetos de retención los que contengan residuos peligrosos líquidos susceptibles de producir derrames al suelo.
 - b) Se evitarán los derrames y salpicaduras de residuos en los alrededores de los depósitos y contenedores, manteniéndolos en un adecuado estado de limpieza.
 - c) Los residuos peligrosos se separarán y almacenarán de forma individual y no se mezclarán, evitando particularmente aquellas mezclas que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su gestión.
 - d) El material de los envases deberá ser adecuado, teniendo en cuenta las características del residuo que contienen.

C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/01/2017
ID. FIRMA	640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i	PÁGINA	22/29

- e) Los recipientes destinados a envasar residuos peligrosos en estado gas comprimido, licuado o disuelto a presión cumplirán la legislación vigente en la materia.
- f) Los envases se dispondrán de forma que se facilite la movilidad del colectivo de personas trabajadoras, evitando el emplazamiento contiguo de contenedores que alberguen sustancias incompatibles que pudieran llegar a mezclarse accidentalmente debido a derrames o fugas, causando calor, explosiones, igniciones, formación de sustancias peligrosas o cualquier otro efecto que incremente su peligrosidad o dificulte su gestión.
- 56.- Respecto al etiquetado, cada envase estará dotado de una etiqueta de dimensiones mínimas 10x10 cm colocada en lugar visible y que con letra legible que contendrá como mínimo la información siguiente:
- a) El código de identificación de los residuos que contiene (al menos código LER según Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos).
- b) Nombre, dirección y teléfono del titular de los residuos.
- c) Fecha de inicio de envasado.
- d) La naturaleza de los riesgos que presentan los residuos mediante el correspondiente el pictograma representativo.
- 57.- Respecto al almacenamiento se deberá atender a las siguientes obligaciones:
- a) Disponer de una zona de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos diferenciada del resto de la instalación y, en particular, de otras zonas dedicadas al almacenamiento temporal de residuos no peligrosos, de materias primas, de productos o subproductos, así como del material destinado al mantenimiento y limpieza de las instalaciones.
- b) Separar adecuadamente y no mezclar residuos con otras sustancias, materiales o residuos, sobretodo con los no peligrosos, evitando mezclas que impliquen peligrosidad o dificulten la gestión.
- c) Garantizar que la zona de almacenamiento temporal es accesible, especialmente para los vehículos de retirada de residuos, que está claramente identificada, dotada de pavimento impermeable, dispone de sistema de contención y recogida de derrames (cubetos de contención, red de drenaje perimetral, arqueta estanca o similar) sin obstrucciones, cuenta con protección de la intemperie, está cerrada perimetralmente y dispone de mecanismos para la restricción de acceso adecuados a la peligrosidad, riesgo y volumen de los residuos.
- d) Asegurar la existencia de una separación física de los residuos incompatibles de forma que se evite el contacto entre los mismos en caso de un hipotético derrame.
- e) El tiempo de almacenamiento en la instalación de residuos peligrosos no excederá de los 6 meses, salvo autorización expresa de esta Delegación Territorial que puede prorrogarse a un año.
- f) Para el caso de los tubos fluorescentes deberá cumplir con el RD 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, en cuanto a que su almacenamiento temporal hasta la entrega a gestor autorizado se llevará a cabo en Jaulas o contenedores, evitando apilamientos excesivos para evitar su rotura.
- g) Cumplir con los requisitos de seguridad e higiene que sean de aplicación para mantener las instalaciones de almacenamiento temporal en condiciones adecuadas (sistema de ventilación en caso de sustancias

C/ Joaquina Egurás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/01/2017
ID. FIRMA	640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i	PÁGINA	23/29

volátiles, iluminación adecuada o protección contra incendios), adaptándolas en todo caso a las características particulares de los residuos almacenados y a los riesgos derivados del propio almacenamiento y las operaciones a él asociadas.

58.- Según lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Residuos de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.7 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, y sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional séptima de dicha Ley el Titular, como persona o entidad productora de residuos peligrosos que genera o asume la producción de más de 10.000 kilogramos al año de residuos peligrosos, queda obligado a constituir una garantía financiera que cubra las responsabilidades a que puedan dar lugar sus actividades atendiendo a sus características, peligrosidad y potencial riesgo. Conforme a lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, el Titular deberá mantener el contrato de dicha garantía financiera o seguro apto para la cobertura de los riesgos asegurados, que deberá actualizarse anualmente en el porcentaje de variación que experimente IPC según lo indicado en el artículo 6.5 del citado Real Decreto. En el supuesto de suspensión de esta cobertura, o de extinción del contrato de seguro por cualquier causa, la Compañía aseguradora comunicará tales hechos a esta Delegación Territorial, quien otorgará un plazo al titular para la rehabilitación de aquella cobertura o para la suscripción de un nuevo seguro.

59.- Por tratarse de una entidad que **produce más de 10 toneladas anuales** de residuos peligrosos, en cumplimiento de art. 19 del Reglamento de Residuos de Andalucía (Decreto 73/2012, de 20 de marzo) el titular deberá elaborar y remitir a esta Delegación Territorial un **plan de minimización de sus residuos** por centro de producción con el contenido mínimo que se muestra en el Anexo XVI del citado Reglamento.

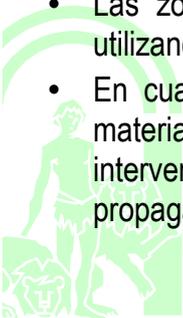
Protección de los suelos.

I.- Condiciones relativas a los suelos.

60.- Dado que la actividad está recogida en el Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, el titular presentó un Informe de Situación con fecha 13/10/2015 y de acuerdo con el artículo 3.3 de dicho Real Decreto el órgano competente podrá requerir información más detallada si lo considerase conveniente.

61.- La actividad adoptará las siguientes medidas correctoras:

- Los depósitos de almacenamiento de sustancias peligrosas y/o combustibles líquidos estarán sujetos a los requerimientos establecidos en la reglamentación específica de aplicación al respecto.
- Las zonas afectadas por los posibles derrames de productos contaminantes se deberán limpiar utilizando material absorbente el cual será gestionado igualmente como residuo peligroso.
- En cualquier caso, se dispondrá cerca de los posibles puntos de derrame de medios técnicos y materiales (sacos de material absorbente, barreras de protección, etc.) que aseguren una rápida intervención sobre cualquier vertido accidental, actuando sobre el foco de vertido así como su propagación y posterior recogida y gestión.



C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/01/2017
ID. FIRMA	640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i	PÁGINA	24/29

- Las áreas de almacenamiento y de operaciones de funcionamiento, mantenimiento y limpieza en las que se manejen productos químicos y combustibles serán habilitadas para impedir la contaminación del suelo en caso de derrames accidentales.

62.- Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a esta Delegación Territorial, proceder a labores de limpieza o retirada del suelo afectado y entregar los residuos generados a gestor autorizado. Una vez efectuada las labores de limpieza el titular queda obligado a aportar un informe sobre los trabajos realizados, en el que a partir de datos o análisis permita evaluar el posible grado de contaminación del suelo.

J.- Establecimiento de una red de control sobre el suelo y las aguas subterráneas.

63.- La información sobre el estado de la contaminación del suelo y las aguas subterráneas por sustancias peligrosas relevantes, a fin de realizar la comparativa cuantitativa con el estado tras el cese definitivo de las actividades, se recoge en el Informe Base (o de Situación de Partida) presentado por el titular durante el proceso de concesión de esta Autorización Ambiental Integrada con fecha de registro de entrada en esta Delegación Territorial del 4 de febrero de 2016, quedando el mismo obligado a llevar las actuaciones previstas.

64.- En dicho Informe Base se establece una **red de control de contaminación en el suelo y agua subterránea:**

SONDEO	SITUACIÓN	PARÁMETROS
S1	Ubicado al lado del cubeto del depósito aéreo de 50 m ³ , entre la arqueta de recogida de derrames y la zona de bombeo desde los camiones cisterna.	- Anexo V del R.D9/2015+ - Metales: As, Cd, Cr, Cr _{III} , Cr _{VI} , Cu, Hg, Pb, Ni y Zn. - HTPs
S2	Ubicado en la zona de carga y descarga, al lado del muelle de carga, lo más cerca posible de la tolva de vertido de disolvente usado y la bomba que impulsa el disolvente Premium usado al depósito de almacenamiento	- Anexo V del R.D9/2015+ - Metales: As, Cd, Cr, Cr _{III} , Cr _{VI} , Cu, Hg, Pb, Ni y Zn. - HTPs
S3	Ubicado en la zona de almacenamiento interior, en la zona noroeste de dicha nave, al lado de las estanterías que almacenan residuos y cerca de la zona de taller.	- Anexo V del R.D9/2015+ - Metales: As, Cd, Cr, Cr _{III} , Cr _{VI} , Cu, Hg, Pb, Ni y Zn. - HTPs

65.- De acuerdo con lo estipulado en la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo del 24 de noviembre de 2010 sobre las emisiones industriales, **la empresa deberá volver a presentar los controles efectuados en la elaboración del Informe Base y con el mismo alcance como mínimo cada 5 años en el caso de las aguas subterráneas y cada 10 en el caso del suelo.** Dichos controles deberán ser realizados por entidad colaboradora en Inspección de suelos potencialmente contaminados acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) bajo la norma UNE EN ISO/IEC 17020:2012.

66.- Esta Delegación Territorial podrá disponer una frecuencia mayor en el caso de que así lo considere necesario teniendo en cuenta que por las características de las instalaciones (obsolescencia de las mismas,

C/ Joaquina Eguarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/01/2017
ID. FIRMA	640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i	PÁGINA	25/29

ausencia o deficiencias en la medidas de prevención de derrames, etc...) haya una mayor probabilidad de contaminación del suelo y de las aguas subterráneas.

67.- SAFETY KLEEN ESPAÑA S.A deberá documentar, registrar e incluir en la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero (ver condición 84.-b), todos aquellos eventos, sucesos o accidentes producidos en la instalación que hayan podido repercutir en el estado del suelo y de las aguas subterráneas; así como las medidas y actuaciones llevadas a cabo con el fin de prevenir la afección del suelo y las aguas subterráneas y, en su caso, el control sobre los mismos realizado.

Consumo de recursos

68.- El titular de la autorización está obligado a llevar un control del agua, de la energía y materias primas consumidas. A tal efecto, se deberán llevar registros de los consumos mensuales y anuales.

ANEXO IV PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

A.- Plan de vigilancia.

El Plan de Vigilancia que se describe a continuación será efectuado con los medios técnicos de la Consejería competente en materia de medio ambiente y se aplica a toda la instalación objeto de Autorización.

69.- Respecto a las inspecciones a realizar por esta Delegación Territorial, **la frecuencia de las visitas será determinada en los Programas de Inspección Ambiental** que serán elaborados y aprobados por el órgano directivo competente en planificación y coordinación de la vigilancia, inspección y control en materia de medio ambiente atmosférico, suelo y residuos, en coordinación con el órgano directivo competente en la vigilancia, inspección y control en materia de calidad del medio hídrico.

El **contenido y alcance de dichas inspecciones** (constatación documental, toma de muestras y análisis, etc.) se establecerá al comunicar al Titular la fecha de las mismas, sin perjuicio de los establecido en la Condición 73.

70.- El titular de la instalación deberá informar por escrito a esta Delegación Territorial de la existencia de **requisitos** de seguridad, formación o cualquier otro que se **considere necesario para la correcta ejecución de las labores de inspección** en el interior de la instalación; entendiéndose que si no se recibe la mencionada información no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en la instalación en cualquier momento y circunstancia. Si estos requisitos cambiasen a lo largo de la vigencia de la Autorización Ambiental Integrada, se deberá comunicar a esta Delegación Territorial.

71.- El titular de la autorización está **obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria** al personal de la Consejería competente en materia de medio ambiente que realice las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

72.- Una vez otorgada la Autorización Ambiental Integrada, esta Delegación Territorial realizará una **inspección inicial** de las instalaciones con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de la autorización. El contenido de esta inspección es el que se detalla en este ANEXO IV.

C/ Joaquina Eguarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/01/2017
ID. FIRMA	640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i	PÁGINA	26/29

- 73.- Con independencia de las inspecciones anteriores, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá, **en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes** para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería competente en materia de medio ambiente, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.
- 74.- Las inspecciones tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que **estarán sujetas a la tasa** prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", del Capítulo II "Tasas" de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

B.- Plan de Control.

El titular de la Autorización Ambiental Integrada deberá ejecutar el Plan de Control que se especifica en este apartado.

- 75.- En los casos en los que los controles realizados por la Consejería competente en materia de medio ambiente **coincidan** en el mismo año y con el **mismo alcance técnico** con las mediciones de control externo o con las mediciones de control internas, no será necesario realizar estas dos últimas en los aspectos en que coincidan ambas mediciones. Igualmente cuando coincidan en el mismo año y con el mismo alcance técnico los **controles externos con los internos** no será necesario realizar estos últimos.
- 76.- Los muestreos y mediciones a realizar para dar cumplimiento al Plan de Control serán efectuados coincidiendo con situaciones normales de operación y proceso de la instalación, entendiéndose como tales, aquéllas en las que los ratios correspondientes a la producción y consumo se sitúan al menos en el orden del 80% del promedio anual.
- 77.- **Cualquier superación** de los parámetros limitados en la autorización ambiental integrada que se detecte en cualquiera de las analíticas y ensayos que se realicen en cumplimiento del Plan de Control o cualquier otra desviación que se produzca que pudiera influir sobre la calidad del medio ambiente, **deberá ser comunicada** a la Delegación Territorial de forma inmediata, y siempre en un plazo no superior a 24 horas.
- 78.- Para la toma de muestras de los controles internos y externos descritos en los apartados siguientes el titular deberá presentar, en el último mes de cada año y ante esta Delegación Territorial, **una planificación de los muestreos correspondientes al año siguiente.**

B.1.- Control Interno.

- 79.- El titular de la autorización ambiental integrada deberá documentar y ejecutar el **Plan de Vigilancia Ambiental propuesto en el estudio de impacto ambiental**, que completará con las prescripciones adicionales establecidas en el Plan de Control indicado en esta Autorización Ambiental Integrada. Las operaciones de control consideradas en este apartado serán realizadas por personal técnico cualificado bajo la responsabilidad del titular y la persona responsable de la Dirección Ambiental designada por el titular.

C/ Joaquina Eguarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/01/2017
ID. FIRMA	640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i	PÁGINA	27/29

B.2.- Control Externo.

B.2.1.- Control externo de la contaminación acústica.

80.- Si durante la vigencia de la presente Autorización Ambiental Integrada se produjese en la instalación alguna modificación técnica, o en la maquinaria, **que supusiera un incremento de la emisión acústica**, el titular estará obligado en el plazo máximo de tres meses desde su adopción, a presentar un ensayo acústico que certifique el cumplimiento de los Valores Límite de Emisión Acústica contemplados en la legislación que esté vigente en relación con la protección contra la contaminación acústica.

B.2.2.- Control externo de las aguas residuales.

81.- Un laboratorio adecuadamente acreditado deberá realizar **un control anual** de los parámetros más característicos indicados en la tabla siguiente:

PARAMETROS	UNIDADES
Temperatura	°C
pH	--
Conductividad	µS/cm
Sólidos en suspensión	mg/l
DQO	mg/l
DBO ₅	mg/l
Toxicidad	Equitox

Para ello se tomarán muestras puntuales en el punto de control (PC1) indicado en la condición 25 durante un período de veinticuatro horas, proporcionalmente al caudal o a intervalos regulares, que se integrarán proporcionalmente a los caudales medidos al tomar la muestra.

El **primer control** del vertido anual deberá ser realizado **antes de los seis (6) meses** posteriores al otorgamiento de esta autorización ambiental integrada.

82.- En caso de que en los controles descritos reflejen que la instalación **incumple** los valores límites de vertido establecidos en la Condición 29, podrán establecerse controles analíticos con frecuencia diferente y sobre cualquier otro parámetro que se considere oportuno por esta Delegación Territorial.

83.- Igualmente, de oficio o a solicitud del titular, se podrá reducir la frecuencia de la determinación de alguno de los parámetros y/o su número cuando se demuestre que no se plantea problema alguno en lo que concierne al cumplimiento de los valores límites de vertido.

C.- Información a suministrar a la Administración ambiental.

84.- **Antes del 1 de marzo de cada año**, el titular de la autorización deberá remitir a esta Delegación Territorial la siguiente información correspondiente al año inmediatamente anterior:

a) **Los resultados de todos los ensayos y controles** incluidos en esta autorización y que se realicen en cumplimiento del Plan de Control, en atención a lo previsto en el artículo 45.1 del Decreto 5/2012, de 17 de enero. Se deberán acompañar de copia digital que incluya en su caso todos los archivos informáticos (texto, planos, mapas, hojas de cálculo, certificados de calibración, etc...) necesarios para la correcta interpretación de los resultados.

C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/01/2017
ID. FIRMA	640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i	PÁGINA	28/29

En el caso de que en dichos controles se detecte un **incumplimiento** la comunicación se hará, también, **de forma inmediata** según lo dispuesto en la Condición 77.

Así mismo deberá suministrar cualquier otra información de carácter ambiental o técnico que le sea solicitada **en cualquier momento** de la vigencia de esta autorización.

- b) **Declaración Anual** de la actividad, prevista en el artículo 45.2 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles. El modelo de dicha declaración se podrá descargar desde la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

85.- En los dos primeros meses de cada año el titular de la autorización estará obligado a entregar los datos sobre emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento **E-PRTR** y de las autorizaciones ambientales integradas.



C/ Joaquina Eguarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/01/2017
ID. FIRMA	640xu942PFIRMAIEzMwKhHiTxxaf3i	PÁGINA	29/29